

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP Nº 162-2018 CESIÓN SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., A  
ARTESANAL JUREL XIV-X REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA JUREL REGIONES DE LOS RÍOS A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 27 DIC. 2018

R. EX. Nº 4547

**VISTO:** Lo solicitado por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA Nº 14.923 de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 162/2018, de fecha 27 de diciembre de 2018; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 2101 y Nº 2585, ambas de 2013, Nº 3520 de 2015, Nº 4502 y 4507, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., es titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería jurel de la Regiones de Los Ríos a Los Lagos, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2101 de 2013 y sus modificaciones posteriores, citadas en Visto.

Que dicho titular de licencia, ha solicitado autorización para ceder 45 toneladas de jurel, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017, citada en Visto, al armador artesanal que se indica en la parte resolutive, inscrito en las señalada pesquería en la Región de Los Lagos, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar N° 183, Oficina 702, Las Condes, Santiago, de **45 toneladas de jurel**, provenientes de sus Licencia Transable de Pesca otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, concedida mediante Resolución Exenta N° 2101 de 2013 y sus modificaciones, citadas en Visto.

La cesión se realiza en favor del armador artesanal, que se indica, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Los Lagos:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	JUREL
1	JOSE HERRERA AYANCAN	952747	PILFICAN III	45,000
			<b>TOTAL</b>	<b>45,000</b>

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal que se utilice para ejercer dicho traspaso, deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región de Los Lagos, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso jurel, mediante Resolución Exenta N° 4502 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 45 toneladas de jurel, de lo asignado al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 138 unidades mínimas divisibles, provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de jurel común Regiones de Los Ríos a Los Lagos, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2101 de 2013, y sus modificaciones, citada en Visto, según se indica:

**Jurel XIV-X regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	773,057	2.363	56.768 - 59.130
<b>Traspaso</b>	45,000	138	56.768 - 56.905
<b>Final 2018</b>	728,057		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0013758		


7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquerías Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/FOM